

Ordenanza N° 63. ✓

Setiembre 1° de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1° Se autoriza al D. E. para que de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de la Provincia de fecha 3 de Junio de 1916 (Exp. S. N° 25 y L. N° 134 de 1920) gestione ante el mismo la remisión del pedregullo y cordón de piedra en la cantidad que el mismo decreto determina entregar a la Municipalidad de La Plata.
- Art. 2° Dicho material se aplicará a la construcción del camino macadamizado de la Avenida 60 desde la Plaza Valentín Alsina hasta la calle 137 por ésta hasta 66 y por ésta hasta el límite del ejido de La Plata, conforme al plano y proyecto aprobado en el decreto citado.
- Art. 3° El D. E. designará una comisión de vecinos para que conjuntamente con él y la repartición técnica respectiva saquen a licitación las obras a realizarse y corran con lo relativo a la ejecución de las mismas hasta su entrega al público.
- Art. 4° La licitación a que se refiere el artículo anterior se hará parcialmente por secciones y a medida que dada una de ellas se termine; de acuerdo a los estudios practicados debiendo comprender la primera sección de la calle 60 de Plaza Valentín Alsina hasta la Avenida 137; la segunda la Avenida 137 de 60 a 66 y por ésta hasta la Avenida 173 y la tercera de 173 hasta la Avenida 208.

Art. 5º Se faculta al D. E. para que anticipe las sumas necesarias que requieran la construcción de la obra aplicando su importe a rentas generales.

Art. 6º El pago del afirmado (macadam) se realizará por los vecinos, empesera y demás personas afectadas, en la forma que lo determina el Art. 1º de la Ley de Agosto 24 de 1915, sobre camino de acceso a la Ciudad; aplicándose para la construcción todo lo que ella determine, la de 28 de Diciembre de 1914 así como las Ordenanzas vigentes.

Art. 7º Comuníquese, etc.